



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: ANR - Municipalidad de Loncopué - Finalización de la obra de “Red Cloacal de la calle Trahuncura” .-

VISTO:

El EX-2022-02161300-NEU-LYT#MGE (Expediente de Gestión Documental N° 1000-002663/22), la nota del señor Intendente de la Municipalidad de Loncopué, el DECTO-2022-695-E-NEU-GPN, la Resolución N° 60/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Acta Acuerdo de Inversión de fecha 4 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por DECTO-2022-695-E-NEU-GPN se ratifica la Resolución N° 60/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Inversión suscripta con fecha 4 de abril de 2022 entre la Provincia del Neuquén, representada por el Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos, y la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada para el área “El Trapial Este”;

Que por DECTO-2022-695-E-NEU-GPN se otorga a la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área “El Trapial Este”, por un plazo de treinta y cinco (35) años, de acuerdo con los arts. 27°, 27° Bis y 35° de la Ley Nacional 17319, modificada por la Ley Nacional 27007, todo ello de conformidad con las superficies y coordenadas indicadas en el IF-2022-00581542-NEU-DESP#MERN que forma parte del presente expediente;

Que por DECTO-2022-695-E-NEU-GPN se prorroga la Concesión de Transporte desde el área El Trapial – Curamched hasta el área Puesto Hernández, que fuera otorgada por Decreto Nacional N° 2181/92 y se establece que su plazo de vigencia será equivalente al de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos otorgada sobre el área “El Trapial Este”, en los términos del artículo 41° de la Ley Nacional

17319;

Que por el mencionado decreto se establece que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) otorgada, incluirá un Plan Piloto consistente en la perforación, completación y puesta en producción de cinco (5) pozos horizontales, con una inversión aproximada de dólares estadounidenses sesenta y cinco millones setecientos veinte mil (USD65.720.000.-), además de la construcción como parte del Plan Piloto, de la Batería Centro N° 10 (CTB10) y un (1) satélite de captación de producción, con una inversión aproximada prorrateada a los cinco (5) pozos del Plan Piloto de dólares estadounidenses trece millones (USD13.000.000.-); todo ello de conformidad con el Acta Acuerdo;

Que la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada abonará a la Provincia del Neuquén, más allá de los compromisos que adicionalmente se asumen en el Acta Acuerdo de Inversión, un aporte por la suma de dólares estadounidenses cinco millones novecientos ochenta mil (USD5.980.000.-) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria, y en concepto de Bono de Explotación, la suma de dólares estadounidenses cuatro millones doscientos treinta mil (USD4.230.000.-), y en concepto de Bono de Extensión de Área asociado a los recursos que se espera recuperar en el área extendida, por la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (USD40.000.000.-);

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Loncopué solicitó un aporte no reintegrable de hasta pesos veintiséis millones (\$26.000.000.-) destinados a la finalización de la obra de “Red Cloacal de la calle Trahuncura” de dicha localidad, conforme la Memoria Técnico Descriptiva obrante como IF2022-02162110-NEU-LYT#MGE, lo cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “El Trapial Este” en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la comuna con el financiamiento de hasta pesos veintiséis millones (\$26.000.000.-) para llevar a cabo la obra antes mencionada, fomentando así el desarrollo de la localidad;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para realizar la compra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área “El Trapial Este”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna el monto de hasta pesos veintiséis millones (\$26.000.000.-) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Concesión;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Loncopué un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos veintiséis millones (\$26.000.000.-) destinados a la finalización de la obra de “Red Cloacal de la calle Trahuncura” de dicha localidad, proveniente de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área “El Trapial Este”.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué de acuerdo al IF-2022-02406362-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma y **FACULTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

SUB 001 – ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL.

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	08	00	05	08	02	917	5552	0	\$26.000.000.-

LONCOPUÉ

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.